



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MDJCC/CM**

**APRUEBAN EL PROYECTO "ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU"**

Aucayacu, 13 de marzo de 2024



**VISTO:** el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de marzo del 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha, se **APRUEBAN EL PROYECTO "ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Distritales o Provinciales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores, entre otras, la siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día"; señala que: "Las Mociones de Orden del Día, permiten a los Regidores ejercer su derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante el INFORME N° 074-2024-GAT-MDJCC.A, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García, donde remite **EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU"**;

Que, La Opinión Legal N° 0205-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente, el **PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU"**

Al respecto conviene decir, en referencia al proyecto de ordenanza; que el jefe de la Unidad de Registro y fiscalización Tributaria, mediante un cruce de información con el sistema de recaudación tributaria municipal, detecto que hay evasión tributaria en predios por actualizar; a razón de lo prescrito se procede a la ampliación de la base tributaria Omisos y Subvaluados, para incrementar los impuestos municipales y Arbitrios Municipales de acuerdo al manual de organizaciones y Funciones de la gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y Tasas Municipales sean esta últimas, Derechos, Licencias y Arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*

~~Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.~~

Que, en ese contexto, durante la En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024-CM/MDJCC. de fecha 11 de marzo del 2024, el señor alcalde y los señores regidores, aprueban por Unanimidad, según sus atribuciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DERIVAR** a la GERENCIA MUNICIPAL, para que se sirva atender y/o tramitar, según corresponda, lo acordado por unanimidad por el señor alcalde, los Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, de acuerdo al detalle siguiente:

**APRUEBAN EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR**, al Gerente Municipal, eco. Ciro A. Rojas Rivas; al Gerente de Administración Financiera Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García, las funciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad funcional y administrativa con cargo a dar cuenta por escrito a los órganos estructurados de la Municipalidad distrital de José Crespo Castillo.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, el presente acuerdo de concejo municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MER/A. MDJCC  
OGEA/Se. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU  
*Moreno Exaltación Reyes*  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE

Jr. Aucayacu N° 206 - José Crespo y Castillo - Aucayacu

Teléfono: (083) 480000 - (083) 480000 - Teléfono: (083) 480000